



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FORTAMUNDF 2020
CONTRATO N°	FORTAMUNDF-2020-30-045-0213
DESCRIPCION DE LA OBRA:	REHABILITACION DEL PANTEON MUNICIPAL JARDINES DEL RECUERDO EN LA CABECERA MUNICIPAL.(SEGUNDA ETAPA)
IMPORTE SIN I.V.A.:	\$ 217,424.34
I.V.A.:	\$ 34,787.89
TOTAL:	\$ 252,212.23
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$ -
IMPORTE DEL I.V.A DE ANTICIPO:	\$ -
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$ -
CONTRATISTA:	CONSTRUCTOR GUPAR SA DE C.V
BOMICILIO:	JUAN JOSE MARTIREZ EL PIPILA LOTE 11 MZANA 15, COLONIA: RAFAEL ARRIOLA MOLINA, COSAMALOAPAN VER.



COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
CONTRALORIA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que Celebran por una parte, el H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER. Representado por el. Presidente Municipal Constitucional LIC. RAUL HERMIDA SALTO; Síndica Única, LIC. LILIANA PEREZ MORALES y Regidor de Obras PROF. JOSE LUIS SOLANO CONTRERAS así como testigos Director de Obras ING. FIDEL USCANGA SENA; Tesorero Municipal C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA; Contralor Municipal LIC. GUSTAVO IRIGOYEN HERRERA y Regidora Novena LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO por la otra parte la Empresa CONSTRUCTOR GUPAR SA DE C.V en su caracter de Representante Legal el ING. RENE GUTIERREZ PARGA a quienes en lo sucesivo, se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" Respectivamente de conformidad con las DECLARACIONES GLÁUSULAS siguientes.

DECLARACIONES

I "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- A) Que de Conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo Párrafo, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato
- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo FORTAMUNDF para el Ejercicio 2020
- C) Que el presente Contrato se Adjudica a "El Contratista" como resultado del Celebrado el acto de apertura de la Propuesta Técnica y Economica el día: **martes, 24 de marzo de 2020** y el acto donde "EL H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día: **lunes, 30 de marzo de 2020** por presentar la propuesta economica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y economicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deba realizarse en terminos del **Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas presupuesto y analisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integral del mismo.
- D) Que tiene establecido Su domicilio para los efectos del presente Contrato en Calle Belisario Dominguez N° 401 Col. Centro, C.P: 95400, Cosamaloapan, de Carpio, Ver. y RFC: MCV430101F24 mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TEOREMA
COSAMALOAPAN DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

[Handwritten signature]

Cosamaloapan 2018 - 2021

H. Ayuntamiento
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

[Handwritten signature]
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

- A-1) Que es Persona Física con Actividad Empresarial, acreditando su personalidad con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes CGU9802097S3
- B) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C) Tiene establecido su domicilio en JUAN JOSE MARTIREZ EL PIPILA LOTE 11 MZANA 15, COLONIA: RAFAEL ARRIOLA MOLINA, COSAMALOAPAN VER. mismo que señala para todos los fines y efectos legales
- D) Que cuenta con capacidad jurídica, Técnica y Financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra
- E) Que Conoce el contenido y los requisitos que establecen La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demas disposiciones administrativas expedidas en los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, así como las demas normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que Cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes:		CGU9802097S3
2.- Registro Patronal ante el I.M.S.S.	SINDICATURA COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ 2018-2021	F3714281109
3.- INFONAVIT:	SOMOS COSAMALOAPAN	F3714281109
4.- Registro Sefiplan:		3517
5.- Registro del Padron de Contratistas Municipal:		33783

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO LIBRE DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

(Mostrando en el acto de firma los originales para ser cotejados)

[Handwritten signature]
Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS

Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por el "H. Ayuntamiento" a solicitud del "El Contratista" sometera a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentara por escrito su solicitud, estudios y documentación, soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no exceda sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja sera el "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinara en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, debera emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud no se tendra por aprobada.

Quando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibira por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere de forma correcta, se tendra como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento a reducción se debera incluir en el pago de las estimaciones, considerando el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No daran lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importacion de bienes contemplados en la realizacion de los trabajos. La autorizacion del ajuste de costos en moneda nacional debera efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerira la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que serviran de base para el calculo de los ajustes de costos en el contrato seran los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberan ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podran modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el ultimo día del mes en el que se presento el o los importes de ajustes de costos, deberan afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de Costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

[Handwritten signature]

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

III) En el caso de trabajos en los que "El H. Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El H. Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetara a lo siguiente:

- I) Los ajustes se calcularan a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido para efecto de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos sera el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el ultimo factor que se haya autorizado.
- II) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de Mexico. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de Mexico, "El H. Ayuntamiento" procedera a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- III) Los precios unitarios originales del contrato permaneceran fijos hasta la determinación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estara sujeto a ajustarse de acuerdo a las variaciones de la tasa de interes que el contratista haya considerado en su proposición y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicaran al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Quando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizara considerando el periodo en que debieron ser ejecutados conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicara este ultimo.

COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan

[Handwritten signature]

OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos en un plazo de: 30 días calendario y se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato en 1 (Un) día después de la firma del mismo y a concluir las el día:

30 de abril de 2020 ajustándose al calendario de trabajo que presento en su propuesta con un periodo de ejecución del: **1 de abril de 2020** al: **30 de abril de 2020**

[Handwritten signature]
REGIDOR I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El H Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los decretos, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un amplio y suficiente conocimiento para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento" se comprometen a utilizar la bitacora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento" a través de su representante técnico verificara los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizara modificaciones durante la ejecución de obra, asentando lo conducente en la bitacora y "El Contratista" solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitacora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitacora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento de la obra.

REGIDOR I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

REGIDOR I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OCTAVA.- ANTICIPOS

para el inicio de los trabajos "EL H. Ayuntamiento" no otorgara ningun anticipo

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

[Large handwritten signature]

REGIDOR I
OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NOVENA .- FORMA DE PAGO

"El H. Ayuntamiento" cubra a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deba establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El Contratista cubra a "El H. Ayuntamiento" y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista" se considerará definitivamente aceptada por el H. Ayuntamiento la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

O en el plazo que convengan de común acuerdo

DECIMA .- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

"El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes. "El H. Ayuntamiento" a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA .- GARANTIAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el artículo 53 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

[Handwritten signature]

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRA PÚBLICA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que mas adelante se señalan, no se legitimara el contrato y por lo tanto no surtira efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva "El H. Ayuntamiento" hara efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con el artículo 53 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con ellas del estado de veracruz de Ignacio de la Llave ademas podra optar por no formalizar dicho contrato. La fianza debera ser otorgada por institucion mexicana legalmente autorizada para operar en la Republica Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal "El Contratista" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los terminos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante el plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" debera constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuacion de las características de la calidad contratada; dicha fianza debera ser otorgada por institucion mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesoreria de "El H. Ayuntamiento" y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitara por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institucion afianzadora la

La póliza en que sea expedida la fianza debera contener las siguientes declaraciones expresas de la institucion que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesoreria del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan de Carpio, Ver.
- B) Que la Fianza se otorgue en los terminos de este Contrato.
- C) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hibiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la clausula segunda de este contrato, su vigencia quedara automaticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso al contratista presentar el endoso a la fianza en terminos del convenio adicional prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "EL H. AYUNTAMIENTO" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institucion afianzadora expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro Fiado (EL CONTRATISTA) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con respecto al presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indabido que en cualquiera de sus formas con el EL CONTRATISTA" en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO"

[Handwritten signature]

COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021



REGIDOR 1
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



TESORERIA
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan

[Large handwritten signature]

H. Ayuntamiento
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

BRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "EL H. AYUNTAMIENTO" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la Obra objeto del presente Contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Inpuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de la firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA .- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante Legal de "El Contratista" y asentarlo en la Bitacora de Obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta que se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en Bitacora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA .- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación de plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que debere presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su Juicio debe comprender la prórroga, que deberan formalizarse mediante un convenio adicional en

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, debere formalizarse dicho Prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la supervisión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de cada una de las partes del trabajo se efectuen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"

Cosamaloapan

H. AYUNTAMIENTO DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERÍA
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

[Handwritten signature]

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" en los términos del artículo 39 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes Deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, con derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La Amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA .- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A) A.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" el valor de la obra recibida.
- B) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "EL CONTRATISTA" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décimo Novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) "El contratista" notificara a "EL H. AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

TESORERO
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CENTRALORIA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que correspondiera.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista", pendientes por resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, apartir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los terminos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. AYUNTAMIENTO" o por "EL CONTRATISTA" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que estos esten debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "EL H. AYUNTAMIENTO" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la clausula primera de este contrato quedara bajo la custodia de este ultimo, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

[Handwritten signatures and stamps]
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
CONTRALORIA
REGIDOR T COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ 2018-2021
TESORERIA COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ 2018-2021
OBRAS PÚBLICAS COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ 2018-2021

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL H AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causa de interés general o cuando "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, el Reglamento de la Llave y demas disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución en 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables "EL CONTRATISTA", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL H AYUNTAMIENTO"
- B) Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL H AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos, o por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le da "EL H AYUNTAMIENTO"
- D) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL H AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "EL CONTRATISTA" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F) Si "EL CONTRATISTA" esta sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL H AYUNTAMIENTO"
- H) Si "EL CONTRATISTA" no proporciona a "EL H AYUNTAMIENTO" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" realiza cesión de derechos de cobro derivado del contrato sin la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- J) Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "EL H AYUNTAMIENTO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentandolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento

2018 - 2021

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

RECIBIÓ
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcione a "El Contratista".
- L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" de Cualquiera de las estipulaciones del contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

En caso de rescisión "EL H. AYUNTAMIENTO" procedera a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deba efectuarse dentro de los (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deba preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los (10) diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.

A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a hacer la retención del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "EL H. AYUNTAMIENTO" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" ya que en tal supuesto "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procedera a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiere deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estara obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "EL H. AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

REGIDOR I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

REGISTRO I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGISTRO I
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

AS PUEBLOS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, éstos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya cantidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Los trabajos Extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "EL H. AYUNTAMIENTO" asentándolo en la "BITACORA DE OBRA", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitacora de Obra"

VIGESIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

"EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "EL H. AYUNTAMIENTO"

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo siendo las:

10:30 HRS. del día 31 de marzo de 2020 lo ratifican y firman de

Cosamaloapan

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



TESORERÍA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

LOS CONTRATANTES
POR EL H. AYUNTAMIENTO

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

LIC. LILIANA PEREZ MORALES
Sindica Única

LIC. RAUL HERMIDA SALTO
Presidente Municipal Constitucional

TESTIGOS

LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO
Regidora Novena



REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
VERACRUZ
2018-2021

PROF. JOSÉ LUIS SOLANO CONTRERAS
Regidor Primero



OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021

ING. FIDEL USCANGA SENA
Director de Obras Públicas



COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021

L. GUSTAVO INDIAYEN GERRERA
Contrator Municipal

C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA
Tesorero Municipal

COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

POR EL CONTRATISTA

ING. RENE GUTIERREZ PARGA
Representante legal de
CONSTRUCTOR GUPAR SA DE C.V

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato n°:
ADJUDICACION DIRECTA
Cosamaloapan de Carpio, Ver.

FORTAMUNDF-2020-30-045-0213

y de fecha: 31 de marzo de 2020

Efectuado por
en el municipio de